

FER26



BASES

FER ENTRENADORES 2026



Un proyecto impulsado por:



*Cultura del
Esfuerzo*



Comunitat Valenciana
**COMUNITAT
DE L'ESPORT**



Proyecto impulsado por
la Fundación Trinidad Alfonso

BASES FER ENTRENADORES 2026

1. PRESENTACIÓN

FER Entrenadores es un programa vinculado al Proyecto FER (Foment d'Esportistes amb Reptes). Pretende reconocer a aquellos entrenadores que detectan, captan y gestionan el talento deportivo en la Comunitat Valenciana.

Uno de los principales objetivos de este programa se centra en el crecimiento del Proyecto FER, y en contribuir a que los deportistas de la Comunitat Valenciana obtengan los mejores resultados posibles en las grandes competiciones nacionales e internacionales.

FER Entrenadores es una iniciativa promovida por la Fundación Trinidad Alfonso, una fundación cuya misión es impulsar acciones sociales que satisfagan al máximo de beneficiarios, utilizando el deporte como ejemplo de irradiar el modelo y los valores de la Cultura del Esfuerzo.

El programa FER Entrenadores va dirigido a técnicos nacidos en la Comunitat Valenciana que actualmente preparen a deportistas del Proyecto FER. No obstante, también pueden beneficiarse de esta iniciativa aquellos entrenadores que, aunque no hayan nacido en la Comunitat Valenciana, estén empadronados actualmente en ella, acrediten haber vivido en la misma durante, al menos, los últimos 8 años de forma ininterrumpida y preparen a deportistas del Proyecto FER 2026.

2. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de la novena edición de las ayudas otorgadas por la Fundación Trinidad Alfonso a través del programa FER Entrenadores durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2026.



Proyecto impulsado por
la Fundación Trinidad Alfonso

3. DESTINATARIOS DE LAS PRESENTES AYUDAS

Las presentes ayudas están dirigidas al apoyo de los técnicos que, actualmente, estén entrenando a aquellos deportistas del Proyecto FER que practiquen pruebas y modalidades incluidas en la agenda de competiciones de los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

Solo se otorgarán ayudas a aquellos técnicos que准备n a deportistas de disciplinas en las que se compita de forma individual o por parejas (no por equipos o por relevos).

Uno de los principales objetivos de estas asignaciones económicas es contribuir a enriquecer la formación de aquellos entrenadores que resulten beneficiarios de las mismas.

También pueden formar parte del programa FER Entrenadores aquellos técnicos que, además de ejercer como directores deportivos de una determinada Federación Valenciana, se encarguen de la preparación del día a día de los deportistas que formen parte del FER 2026.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

El órgano competente para la adjudicación de las ayudas estará integrado por una Comisión Técnica Evaluadora que resolverá, en una única instancia, todas las solicitudes recibidas. Sus decisiones serán inapelables.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ENTRENADORES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN 2026

Los beneficiarios de las ayudas concedidas por la Fundación Trinidad Alfonso a través del programa FER Entrenadores deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener la nacionalidad española (ostentar el DNI o el pasaporte).

2

Un proyecto impulsado por:





Proyecto impulsado por
la Fundación Trinidad Alfonso

3. Haber nacido en la Comunitat Valenciana o haber nacido fuera de la Comunitat Valenciana, pero estar empadronado actualmente en ella y acreditar haber vivido en la misma durante los últimos 8 años de forma ininterrumpida, desde principios de 2018.

4. Cumplir alguna de estas dos condiciones deportivas:

4A. Acreditar que, durante todo el año 2025, fue el máximo responsable técnico de, al menos, dos deportistas que van a formar parte del Proyecto FER 2026.

- *Al menos, uno de estos deportistas ha de haber accedido al FER 2026 tras cumplir los requisitos deportivos exigidos en las bases; es decir, no por ser salvado por la Comisión Técnica (consideración de Régimen de Espera).*
- *Al menos, uno de estos deportistas ya debía haber formado parte del Proyecto FER 2025.*
- *Además, el solicitante y los deportistas han de acreditar que, entre ambas partes, existe el compromiso de mantener la vinculación para 2026.*

4B. Acreditar que, durante todo 2025, fue el máximo responsable técnico de un deportista que ya en 2025 (desde el inicio de 2025) pertenecía al FER (en concreto, a las categorías Élite o Promesas) y que acabó entre los 3 primeros en una prueba individual de un Campeonato de Europa o de un Campeonato del Mundo celebrado en 2025 con una participación mínima de 8 competidores. Tal deportista debe seguir formando parte del FER en 2026.

- *Además, el solicitante y el deportista han de acreditar que, entre ambas partes, existe el compromiso de mantener la vinculación para 2026.*

5. Certificar que forma parte de un club o una Federación

6. Ser reconocido como máximo responsable técnico por parte del o los deportistas que asegure entrenar el solicitante.



7. Gestionar y coordinar de forma presencial, y no a distancia, el día a día del deportista.

8. Poseer licencia en vigor y titulación oficial como entrenador. Ambos documentos deberán estar validados por la federación, en el caso de la licencia, y por el organismo correspondiente, en el caso de la titulación. Además, presentar aquellas titulaciones oficiales/académicas de las que disponga el solicitante (cursos oficiales de técnico deportivo, Másters, Licenciatura CAFE...).

9. No estar sancionado con carácter firme en vía administrativa por infracción en materia de dopaje, debiendo cumplir con la Ley Antidopaje vigente.

10. Comprometerse con el “Deporte limpio” cumpliendo los siguientes puntos:

- Promover que sus deportistas participen en el deporte limpiamente, que respeten sus valores y que afronten la competición en igualdad de condiciones.
- Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social.
- Fomentar el respeto a los rivales y acatar las normas en todo momento.
- Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de entrenadores y deportistas, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
- Conocer y cumplir la legislación y la normativa antidopaje, y transmitir este conocimiento a sus deportistas, los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
- Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos, y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

11. No estar sancionado con carácter firme en vía disciplinaria o administrativa por infracción grave o muy grave, en materia de disciplina deportiva.



Proyecto impulsado por
la Fundación Trinidad Alfonso

12. No estar condenado por algún delito de naturaleza sexual.

6. CRITERIOS PARA LA CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA

Se establecen tres tipos de ayudas, según las categorías del Proyecto FER (“Élite”, “Promesas” y “Vivero”) en las que se incluyan el o los deportistas entrenados por el técnico beneficiario.

La cuantía económica se concederá al entrenador individualmente.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

7.1.- El solicitante que cumpla el punto 5.4A de las presentes bases recibirá la ayuda económica que le corresponda por el deportista que haya accedido al FER 2026 por méritos propios y cumplir requisitos, no por haber sido salvado por la Comisión Técnica.

7.2.- El solicitante que cumpla el punto 5.4B de las presentes bases recibirá la cuantía asignada a la categoría a la que pertenezca tal deportista en el FER 2026.

7.3.- Las ayudas contempladas, según la categoría en la que se incluyan los deportistas, son las siguientes:

- **Entrenador de deportista FER Élite: 5.000 €**
- **Entrenador de deportista FER Promesas: 4.000 €**
- **Entrenador de deportista FER Vivero: 3.000 €**

7.4. - Si el solicitante que cumpla el punto 5.4A de las presentes bases entrena a más de dos deportistas que vayan a pertenecer al FER 2026 recibirá una cantidad extra de 500 € a partir del tercer deportista entrenado, con independencia de la categoría FER a la que pertenezcan tales deportistas adicionales. El máximo de deportistas que pueden comportar el citado extra de 500 € será de 3 (del tercero al quinto). Para estas ayudas extras, sólo computarán los deportistas que hayan



accedido al FER 2026 al cumplir los requisitos exigidos en las bases (es decir, no haber sido salvados por la Comisión Técnica). Si dentro de ese cupo (del tercero al quinto), los deportistas son nuevas incorporaciones, quedará a criterio de la Comisión Técnica conceder o denegar el extra de 500 €.

8. NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas que se concederán en la convocatoria de FER Entrenadores 2026 dependerá del cumplimiento de los requisitos expuestos en la cláusula quinta por parte de los solicitantes.

9. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para optar a la ayuda, el interesado deberá cumplimentar y adjuntar la documentación enumerada a continuación, y remitirla a través del formulario de solicitud alojado en la web del Proyecto FER/Convocatoria FER Entrenadores.

Para facilitar la recepción, el registro y el análisis de su solicitud, será imprescindible que presente la documentación según el orden que aparece a continuación.

- **Documento 1.-** Fotocopia del DNI o pasaporte.
- **Documento 2.-** Copia simple de la licencia de entrenador certificada y validada por la Federación correspondiente.
- **Documento 3.-** Titulación o titulaciones oficiales de las que disponga el solicitante (cursos oficiales de técnico deportivo, Másters, Licenciatura CAFE...) certificadas por el organismo correspondiente.
- **Documento 4.-** Documento en el que cada uno de los deportistas FER (o sus padres o representantes legales en el caso de los menores de edad) acrediten su vinculación con el solicitante. Este documento estará disponible en el mismo formulario de solicitud.



- **Documento 5.-** Documento de la Federación correspondiente en el que se certifique la relación entre el o los deportistas y entrenador solicitante.
- **Documento 6.-** Documento que certifique la pertenencia del entrenador solicitante a un club o a una Federación.
- **Documento 7.-** Documento que acredite no figurar en el Registro por haber cometido delitos sexuales y que esté expedido en 2025. (vía Ministerio del Interior).
- **Documento 8.-** Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- **Documento 9.-** N° IBAN de la cuenta a la que se realizará el ingreso de la ayuda. Es necesario aportar un documento bancario (un certificado de titularidad bancaria) en el que conste que el solicitante es el titular de la cuenta.
- **Documento 10.-** Para los nacidos fuera de la Comunitat Valenciana, certificado de empadronamiento que acredite su permanencia en la misma de forma ininterrumpida durante los últimos 8 años, desde principios de 2018.

Adicionalmente, la Fundación Trinidad Alfonso podrá exigir otros documentos o aclaraciones que estime necesarios para la concesión de las ayudas.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

1º. - El plazo de presentación de las solicitudes para beneficiarse del programa FER Entrenadores se desarrollará desde el lunes 19 hasta el viernes 30 de enero (hasta las 14h de ese viernes).

2º. - La Fundación Trinidad Alfonso, una vez recibidas las solicitudes y la documentación exigida (enumerada en la cláusula anterior), abrirá un expediente individualizado para analizar cada solicitud recibida.



3º. - En el supuesto de que, analizada la solicitud y el resto de la documentación presentada, se observara la existencia de defectos, o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento de la persona o entidad solicitante tal circunstancia y se concederá un plazo de cinco días naturales (a partir de la fecha de comunicación al solicitante) para tal subsanación. Si transcurridos 5 días no ha habido tal resolución, la solicitud será desestimada.

La concesión de estas ayudas será efectiva sólo a partir de la fecha en que la persona beneficiaria de dicha ayuda firme el Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso que se establece en la cláusula decimosegunda de las presentes Bases, así como la Autorización para el Uso de los Derechos de Imagen y LOPD de los entrenadores agraciados por parte de la Fundación Trinidad Alfonso, que se incorporará dentro de la cláusula de “Protección de datos” del Acuerdo individual de cada entrenador.

11. ACEPTACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases deberán comparecer ante la oficina de la Fundación Trinidad Alfonso (sita en València, C/ Poeta Quintana, nº 1, Bajo, 46003) en cualquiera de las fechas convocadas por la Fundación, para aceptar expresamente la ayuda que les corresponda y firmar el Acuerdo de Compromiso (en el que se incluirá la Autorización para el Uso de los Derechos de Imagen y LOPD) anteriormente reseñados, o bien firmarlo por medios telemáticos siguiendo las indicaciones de la Fundación Trinidad Alfonso. En caso de no comparecer en las fechas indicadas para la firma del documento, se le tendrá por desistida.

12. ACUERDO DE COMPROMISO CON LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO

Mediante la firma del Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso, obligatoria para las personas beneficiarias de las ayudas, éstas se comprometerán, cuanto menos, a:

1.- Continuar con la preparación de los deportistas FER durante el año 2026 a



un alto nivel.

2.- Tratar de mejorar su formación como técnico y perfeccionar los métodos de entrenamiento.

3.- Destinar el importe total de la ayuda al desarrollo de su actividad como entrenador.

4.- Contribuir con la Fundación mediante el suministro, de forma regular y periódica, de la información transcendente de los deportistas a los que entrena el solicitante (resultados deportivos, contingencias físicas, convocatorias, desplazamientos, etc.). En particular, todo entrenador deberá informar sobre la realización de controles médicos, tanto antidopaje, como de salud, fecha, lugar y competición en la que le fueron realizados a sus deportistas FER.

5.- Hacer de interlocutor entre los Deportistas FER que entrena y la Fundación Trinidad Alfonso.

6.- Llevar, en la medida de lo posible, los símbolos, logos y emblemas que la Fundación Trinidad Alfonso determine a través del Proyecto FER, así como, en su caso, las leyendas “Cultura del Esfuerzo”, “Comunitat de l’Esport” u otra análoga, siempre que así lo permita la normativa de las correspondientes competiciones. Todo ello responderá a una expresión gráfica y visual del fomento del deporte, actividad que representa tesón, ilusión y voluntad de superación en quienes lo practican, y actividad que encarna valores fomentados y promovidos por la Fundación.

7.- Participar, en la medida de sus posibilidades, en las jornadas, acciones formativas, y actos de difusión y promoción que organicen el Proyecto FER y la Fundación Trinidad Alfonso.

8.- Informar a la Fundación y acreditar todos los ingresos obtenidos relacionados con su actividad deportiva. Así mismo, informar de los nuevos patrocinios que surjan durante el periodo de la ayuda, con el objetivo de validar la compatibilidad con el proyecto.



9.- Ser portador de los valores de juego limpio y Cultura del Esfuerzo en las actitudes adoptadas tanto durante las competiciones deportivas como fuera de ellas, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

10.- Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en el Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso.

11.- Compromiso de cumplimiento de las obligaciones fijadas en la cláusula 5.10 (comprometerse con el “Deporte limpio”).

13. PAGO DE LAS AYUDAS FER ENTRENADORES 2026

El abono de las ayudas se hará efectivo en dos pagos:

1.- En el primero, durante el mes de julio de 2026, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el entrenador solicitante, se abonará el 50% de la cuantía global asignada.

2.- El segundo abono, con el 50% restante, se efectuará en el mes de diciembre de 2026.

Los importes se pagarán siempre y cuando el solicitante no estuviese sancionado, disciplinaria o administrativamente, en la fecha del pago.

13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con cualquier otra ayuda que, destinada al mismo objeto, pudiera otorgar cualquier entidad pública o privada.

Sin perjuicio de lo anterior, su concesión no podrá suponer en ningún caso sobrefinanciación de la actividad deportiva subvencionada. A tal fin, la Fundación Trinidad Alfonso podrá actuar en coordinación y recabar la colaboración de otras entidades públicas y privadas subvencionadoras del deporte de alto nivel, para evitar las prácticas fraudulentas o abusivas.



15. INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LAS AYUDAS

El entrenador deberá reembolsar el importe de la ayuda o reintegrar la cantidad abonada como anticipo a la Fundación Trinidad Alfonso, en caso de incumplimiento de las presentes Bases Reguladoras, del Acuerdo de Compromiso o por la falta de veracidad en las manifestaciones expresadas en el mismo, o en caso de ser sancionado, disciplinaria o administrativamente, en materia deportiva, así como si protagonizase algún comportamiento extradeporitivo que le haga merecedor de cualquier tipo de reproche por parte de la opinión pública, del que se pueda derivar una publicidad o imagen negativa para la Fundación, para sus Patronos o para las mercantiles directamente controladas por éstos o para los colaboradores de la Fundación: (i) durante el periodo de concesión de la ayuda y la siguiente convocatoria que realice la Fundación, y (ii) en cualquier momento siempre que la sanción tenga relación con los resultados deportivos valorados para la obtención de la ayuda.

En el caso de que el deportista FER o el entrenador solicitante hayan mentido sobre su vinculación, esta circunstancia supondrá la exclusión automática del deportista del Proyecto FER y la retirada de la ayuda concedida al entrenador, así como la imposibilidad de volver a presentarse a futuras ediciones de ambos programas.

No obstante, esta ayuda no podrá ser anulada ni suspendida unilateralmente por la Fundación, ni habrá lugar a que el preparador reembolse el importe obtenido o la cantidad abonada como anticipo por la Fundación, en caso de enfermedad o lesión del entrenador, siempre que estas situaciones no se hayan causado por su propia mala conducta, negligencia o falta grave en sus responsabilidades como técnico.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, se informa a



Proyecto impulsado por
la Fundación Trinidad Alfonso

todos aquellos que faciliten o vayan a facilitar sus datos personales:

Responsable del Tratamiento

Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la CV

CIF: G-98409386

Domicilio: C/ Poeta Quintana nº1 bajo, 46003, Valencia

Registro Fundaciones Comunidad Valencia 558-V.

Email contacto: info@fundaciontrinidadalfonso.org

Finalidad del Tratamiento

- Gestionar su solicitud al Programa, evaluación de su candidatura, etc.
- Elaboración de la documentación para la ejecución del Programa, adjudicación, pago y seguimiento de las ayudas y de los compromisos pactados.
- Promocionar y comunicar el Programa y los derivados del mismo (pruebas, competiciones, etc.).
- Cumplir con las obligaciones legales.

Plazos de conservación

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para la consecución de las finalidades para las que fueron recogidos, o en su caso en el plazo establecido por Ley.

Legitimación

Ejecución de la relación precontractual y contractual.

Destinatarios

No están previstas las comunicaciones a terceras partes.

Derechos de los interesados

Los solicitantes, como interesados, tienen derecho a:

- Conocer si se están tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar sus datos personales, siempre y cuando sean inexactos o estén incompletos.
- Suprimir sus datos personales, cuando se entienda que el motivo por el que se disponían ha desaparecido, cuando se haya revocado el consentimiento, etc.
- Oponerse al tratamiento de los datos, siempre que concurran determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.
- Solicitar la portabilidad de los datos.
- Retirar los consentimientos prestados.

Los usuarios podrán ejercitar sus derechos frente al responsable en cualquier momento y de forma gratuita. Para ello, deberán enviarnos una comunicación escrita, concretando el derecho que ejercita e identificándose a la dirección postal y/o de correo electrónico del primer apartado.



Adicionalmente a todo lo anterior, los interesados pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando considere que se han vulnerado sus derechos o no ha satisfecho su ejercicio de derechos en materia de protección de datos. Puede encontrar los datos de contacto de la misma a través de su página web: www.aepd.es.

Otros

En caso de que el solicitante aporte a la Fundación datos personales de terceros, éste se asegurará de recabar el consentimiento previo de estos terceros o, en su caso, de sus representantes legales, para que sus datos puedan ser tratados por la Fundación, con la finalidad de desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica con la Fundación, quedando a disposición de la Fundación dicha autorización.

Para más información www.fundaciontrinidadalfonso.org

17. LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de aplicación la legislación española, siendo competentes para la resolución de cualquier controversia los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Los convenios relacionados con el programa FER Entrenadores se podrán firmar tanto a través de herramientas de firma electrónica como de manera tradicional.

